

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 238-MDL.- Ordenanza que dispone beneficios de regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales, multas administrativas y formalización del servicio de agua potable **603123**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 028-2016-MDMM.- Modifican Ordenanza N° 352-MDMM que norma la identificación de canes a través de microchips y facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente norma **603125**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 21-2016-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, que suspende temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación para edificios multifamiliares y conjuntos residenciales multifamiliares, y otros **603126**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 014-2016-ALC/MVES.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **603127**

R.A. N° 780-2016-ALC/MVES.- Aprueban la habilitación urbana de oficio de la Asociación de Vivienda Villa de Jesús, ubicada en el distrito **603128**

SEPARATA ESPECIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res.N° 41-2016/SUNAT/5FO000.- Modifican Procedimiento General "Exportación Definitiva" INTA-PG.02 (Versión 6) **603064**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30511

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República del personal militar de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de noviembre de 2016, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el cuadro siguiente:

Apoyo de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacifico (APEC)	
Objetivo	Realizar tareas administrativas, logísticas y de seguridad en apoyo, antes, durante y después, de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacifico (APEC).
Lugar	Lima.
Fecha de inicio	6 de noviembre de 2016.
Tiempo de permanencia	Diecinueve (19) días.
País participante	Estados Unidos de América.

Tipo de unidad	Ejército y Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.
Cantidad de personal	114 efectivos del Ejército. 454 efectivos de la Fuerza Aérea.
Tipo y cantidad de armamento	<u>Información del Ejército de los Estados Unidos de América</u> 1) Ciento catorce (114) fusiles M4. 2) Sesenta y cuatro (64) pistolas Glock 22. 3) Sesenta y cuatro (64) pistolas Glock 19. 4) Treinta (30) pistolas M9. 5) Cuatro (4) ametralladoras M240. 6) Ocho (8) escopetas Remington. 7) Ocho (8) fusiles Francotirador SR 25. 8) Veinte (20) fusiles SCAR 7.62 mm. 9) Dos (2) helicópteros Blackhawk MH60. 10) Nueve (9) miniametralladoras Dillon M134. 11) Sistema administrador de datos (2 por cada motor General Electric T700) por helicóptero. <u>Información de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América</u> 1) Cuatro (4) aviones E-3 de alerta temprana y control aerotransportado (AWACS). 2) Cuatro (4) tanqueros tipo KC-135 o KC-10. 3) Un (1) avión C-17 para evacuación aérea. 4) Dos (2) camiones escalera. 5) Siete (7) camiones de recarga de combustible. 6) Dos (2) extinguidores de incendio para avión. 7) Diez (10) carritos de iluminación. 8) Una (1) barra de arrastre para 747. 9) Dos (2) carritos de encendido para avión. 10) Dos (2) generadores para avión. 11) Un (1) tanque para líquido de 400 galones de capacidad.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución suprema, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

LUCIANA LEÓN ROMERO
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de octubre de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1447950-12

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Crean el Registro Nacional de Legumbres Nativas Peruanas - RNLNP, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0543-2016-MINAGRI

Lima, 27 de octubre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 068-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGA-DIA, de fecha 07 de octubre de 2016, del Director General de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre creación del Registro Nacional de las Legumbres Nativas Peruanas - RNLNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica, y el artículo 88 de la referida Carta Magna señala que apoya preferentemente el agro;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 30048, señala que "El Ministerio de Agricultura y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno";

Que, la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, incorpora un listado de cultivos y crianzas nativas que incluye a las legumbres, encargándose al entonces Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el registro de su material genético, entre otros cultivos;

Que, mediante Resolución N° A/RES/68/231, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2013, se declaró al año 2016

como "Año Internacional de las Legumbres", convencida que la celebración de un año internacional serviría de oportunidad única para alentar a la formación de vínculos en toda la cadena alimentaria para aprovechar mejor las proteínas derivadas de las legumbres, fomentar la producción mundial de legumbres, utilizar mejor la rotación de cultivos, y hacer frente a los problemas del comercio de legumbres, así como de crear más conciencia pública acerca de los beneficios nutricionales de las legumbres y de promover la agricultura sostenible;

Que, con Resolución Suprema N° 032-2016-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, denominada "Año Internacional de las Legumbres 2016", con vigencia hasta el 31 de marzo de 2017, dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de proponer el programa de actividades oficiales que se desarrollen en el marco de lo dispuesto mediante la Resolución N° A/RES/68/231, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclama al año 2016 como "Año Internacional de las Legumbres", y cuya Secretaría Técnica está a cargo de la ahora Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, que la preside;

Que, en el Acuerdo N° 2 del Acta de fecha 04 de abril de 2016, denominado "Primera Reunión Ordinaria", los integrantes de la referida Comisión Multisectorial acordaron que la Secretaría Técnica remita el Cronograma de Actividades a los miembros de la Comisión, a fin que se empoderen de aquellas actividades ligadas al quehacer de sus representadas y para que incluyan otras que su Institución considere pertinente;

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2016, la Dirección General Agrícola, remite el cuadro de actividades de la citada Comisión Multisectorial, en el cual se aprecia que se encuentra prevista la actividad de creación del Registro a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Director General de la Dirección General Agrícola remite el Informe Técnico N° 001-2016-MINAGRI/DVDIAR-DGA/DIA-RPD/MOC, a través del cual señala que dada la importancia que tienen las leguminosas nativas peruanas en la contribución de la seguridad alimentaria de la población peruana, y en la mejora del nivel de vida de los pequeños agricultores que se dedican a esta actividad, visibilizando a nivel mundial el gran potencial en este ámbito que existe en el Perú, resulta de importancia la creación del Registro Nacional de la Legumbre Nativa Peruana - RNLNP, cuyo objetivo es la inscripción de las diferentes legumbres nativas peruanas en base a los indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos reconocidos que puedan representar el sustento técnico adecuado para su protección a nivel internacional; añadiendo que el RNLNP debe crearse en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el literal g) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, señala que el INIA, "Es responsable de implementar, mantener y actualizar el Registro Nacional de Papa Nativa Peruana y el Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano, y otros registros nacionales que le sean encargados"; por lo que corresponde que el Sector Agricultura y Riego esté a cargo de dicho Registro, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Registro Nacional de Legumbres Nativas Peruanas -RNLNP, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en el cual se inscribirán las diferentes variedades de legumbres en base a